

Medellín, veintiocho (28) de marzo de 2020

ADENDA Nro. 1

SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA SPVA 2020-13

Mediante la presente adenda se modifica el pliego de condiciones de la solicitud privada de ofertas de mínima cuantía, cuyo objeto es **“Contrato marco por demanda para prestar servicios de alojamiento para diferentes clientes de la ESU”** en el siguiente sentido:

1. Se modifica el numeral 2 alcance, el cual quedará de la siguiente manera:

Numeral 2 alcance- 2.1- lugar de prestación del servicio:

Los proponentes deberán ofertar instalaciones hoteleras en la ciudad de Medellín. La ESU evaluará y seleccionará hoteles de la siguiente manera:

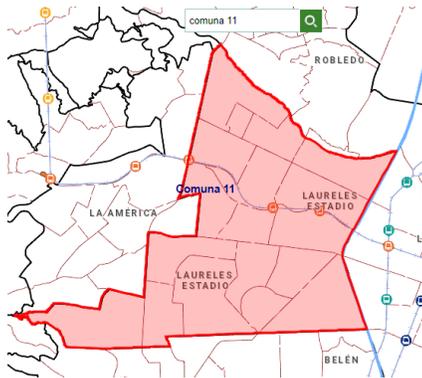
2.1.1 Proveedor de alojamiento ubicado en el sector-CENTRO -COMUNA 10



Mapa de delimitación consultada en el municipio de Medellín en la dirección https://www.medellin.gov.co/MAPGISV5_WEB/mapa.jsp?aplicacion=0

2.1.2 Proveedor de alojamiento ubicado en el sector-LAURELES ESTADIO -COMUNA 11





Mapa de delimitación consultada en el municipio de Medellín en la dirección https://www.medellin.gov.co/MAPGISV5_WEB/mapa.jsp?aplicacion=0

2.1.3 Proveedor de alojamiento ubicado en el sector–Poblado -COMUNA 14



Mapa de delimitación consultada en el municipio de Medellín en la dirección https://www.medellin.gov.co/MAPGISV5_WEB/mapa.jsp?aplicacion=0

Observación 1: No se aceptarán ofertas de alojamiento en ubicaciones diferentes a los solicitados anteriormente.

Observación 2: Solo se aceptará un proponente por zona, es decir que si un proponente se presenta para el sector poblado, no podrá hacerlo para el sector Laureles –Estadio. En el evento en que un proponente presente una oferta con dos establecimientos ubicados en diferentes zonas requeridas, la ESU, se reserva el derecho de determinar para cual zona será aceptado, y se evaluará el cumplimiento de los requisitos del establecimiento para el cual ha sido aceptado.





2. Se modifica el plazo para la entrega de propuestas de la siguiente forma:

Fecha y hora de publicación:	<u>El día 24 de marzo de 2020 antes de las 7:00 pm</u>
Plazo para presentar observaciones:	<p>Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la publicación, entendidas éstas dentro del día hábil. La ESU dispondrá de un (1) día hábil prorrogable para resolver las inquietudes presentadas.</p> <p>Es preciso indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Carta Política <i>“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”</i> y, en el Artículo 19 de la Ley 1755 de 2015 <i>“Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo”</i>, por lo que se insta a los interesados a que las peticiones sean ejercidas dentro de los límites que la ley le marca, tales como el respeto, la buena fe y la coherencia en los escritos.</p> <p>Por lo anterior, se solicita a los interesados en el presente proceso contractual, formular sus observaciones dentro del término establecido para ello en el cronograma de actividades e informar en su escrito su nombre completo y en nombre de qué entidad interviene. De lo contrario, a la petición se le dará el trámite establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.</p>
Fecha y hora límite de entrega:	<u>El día 26 de marzo de 2020 entre las 11:00 AM Y 12 PM</u>

Las demás estipulaciones de los pliegos de condiciones que no han sido expresamente modificadas continúan vigentes.

3. Se modifica el numeral **6.2 REQUISITOS TECNICOS**, el cual quedará de la siguiente forma:

Requisitos Técnicos:

Para la presentación de las propuestas los oferentes interesados en participar deberán acreditar las siguientes condiciones técnicas:

6.2.1 Capacidad instalada:





6.1.1.1 Capacidad instalada hoteles-proponentes sector comuna 10 centro: Los proponentes ubicados en la comuna 10 –Sector Centro, deberán contar con una capacidad mínima de alojamiento de 120 personas. Para lo anterior el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la cual indique cual es la capacidad total de alojamiento de personas por noche. La ESU podrá realizar visita a las instalaciones del hotel ofertado por el proponente para comprobar la capacidad real de la misma y en caso de no cumplir con lo certificado quedará inhabilitado del proceso.

6.1.1.2 Capacidad instalada hoteles-proponentes sector comuna 11 Laureles-Estadio: Los proponentes ubicados en la comuna 11 –Sector Laureles Estadio deberán contar con una capacidad mínima de alojamiento de 120 personas. Para lo anterior el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la cual indique cual es el total de la capacidad total de alojamiento de personas por noche. La ESU podrá realizar visita a las instalaciones del hotel ofertado por el proponente para comprobar la capacidad real de la misma y en caso de no cumplir con lo certificado quedará inhabilitado del proceso.

6.1.1.3 Capacidad instalada hoteles-proponentes sector comuna 14 Poblado: Los proponentes ubicados en la comuna 14 –Sector Poblado, deberán contar con una capacidad mínima de alojamiento de 100 personas. Para lo anterior el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la cual indique cual es el total de la capacidad total de alojamiento de personas por noche. La ESU podrá realizar visita a las instalaciones del hotel ofertado por el proponente para comprobar la capacidad real de la misma y en caso de no cumplir con lo certificado quedará inhabilitado del proceso.

Parágrafo: En caso de que el oferente subcontrate establecimientos o acredite la prestación del servicio mediante la modalidad de sub arrendamiento deberá acreditar para todos los establecimientos ofertados la totalidad de la documentación requerida en el numeral 5.3 documentos de la propuesta y numeral 6.2 requisitos técnicos. La capacidad mínima requerida combinada, deberá cumplirse en un máximo de dos (2) hoteles. Adicionalmente los hoteles subcontratados o presentados bajo la modalidad de sub arrendamiento deberán estar ubicados en la misma zona en la cual se presente el proponente.

Los demás requisitos del pliego de condiciones continúan indemnes.

Comité evaluador,

